



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.637.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-45/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-45/2022, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) BOLSONES DE MÓDULOS ALIMENTARIOS, con un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 63.073.500,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada en las Ordenanzas Nros. 12.091, 12.932, 13.021 y 13.094;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 06 de junio del año 2022, a las 12:00 horas, para la adquisición de treinta mil (30.000) “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-45/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 63.073.500,00).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, en sobres cerrados; los cuales contendrán tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4. - F.F.1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

